JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO N°	05001-31-03-008-2018-00214-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	DORIAN DE JESUS GOMEZ NARANJO
DEMANDADO	JUAN PABLO GONZALEZ MARTINEZ
PROVIDENCIA	AUTO 861V
DECISIÓN:	Acepta cesión de crédito

Se procede a examinar el escrito, donde DORIAN DE JESUS GOMEZ NARANJO, quien manifestó que cede el crédito a JORGE WILSON LOPEZ DUQUE en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, "*El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, **podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente**".*

Por esta razón, se tendrá al cesionario JORGE WILSON LOPEZ DUQUE , como Subrogataria del anterior titular del crédito.

R E S U E L V E

Primero. Admitir la cesión de crédito que hace **DORIAN DE JESUS GOMEZ NARANJO** (cedente) a favor de **JORGE WILSON LOPEZ DUQUE** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Segundo. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
EL JUEZ (firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ
Secretaria